

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente asunto, con el escrito allegado por la parte demandante. Sírvase proveer.

Jamundí, Marzo 19 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDÍ VALLE**

Jamundí, Marzo diecinueve de dos mil veintiuno
RADICACIÓN: 76-364-40-89-003-2018-00558-00

**PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADA : LILIANA GONZALEZ ORTIZ**

Dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **BANCO AV VILLAS** por intermedio de apoderada judicial, en contra de la señora **LILIANA GONZALEZ ORTIZ**, reitera la apoderada judicial su solicitud de proferir sentencia, sin embargo observa el despacho que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el despacho en el auto de fecha 13 de enero de 2021, mediante el cual no se tuvo en cuenta la gestión realizada toda vez **que existe un error en el radicado del proceso.**

En consecuencia, se requerirá a la parte actora, a fin de que se sirva surtir en debida forma el tramite de notificación con la demandada, a fin de evitar futuras nulidades procesales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE a la parte actora, a fin de que se sirva surtir en debida forma el tramite de notificación con la demandada, a fin de evitar futuras nulidades procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

GMG

JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL En Estado No. 48 de
hoy se notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: Marzo 23 de 2021

La Secretaria
ANA GABRIELA CALAD
ENRIQUEZ

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4752d2c84d4530f91ac2823d5bd8363a0111b096cfb9b1e39396dde6e23cbfe3

Documento generado en 18/03/2021 09:33:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>